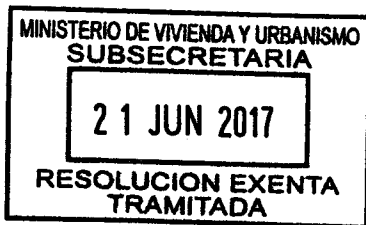
  
CCC/AVG/LGA/MGC/ARM  
Int. N° 631/2017



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANO DE OBRA, PARA LA REPARACION DE VIVIENDAS DE 2 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LA REGION DEL MAULE/

SANTIAGO, 21 JUN 2017  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 7834 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Ordinario N° 2420 de fecha 11 de mayo de 2017, del Director del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita asignar directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para 2 familias damnificadas por el incendio ocurrido en la Región del Maule durante el presente año, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el transcurso del mes de enero del año 2017, se ha producido en la Región del Maule, un incendio de gran magnitud que ha destruido un importante número de hectáreas de vegetación, afectando gravemente a la población de dicha zona, en donde se ha constatado la existencia de viviendas que sufrieron diversos daños de consideración que es necesario reparar;



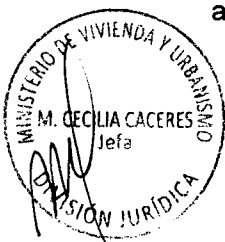
2. Que, el carácter de urgencia y relevancia que tienen los casos señalados por el Director del SERVIU de la Región del Maule, hacen necesario considerar exenciones de requisitos y condiciones establecidas en el D.S. N° 255 (V. y U.), dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asignase directamente 2 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II de Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción para el proyecto de reparación de las viviendas de las personas identificadas a continuación:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	Folio Ficha catastro	Monto Sub.	Monto AT
1	CHAMORRO	GONZALEZ	GERMAN SEGUNDO	7.537.536-0	07102-012-001590	80	7
2	JAQUE	GONZALEZ	RUBEN NEPTALI	11.457.316-7	07102-012-001589	80	7
Sub. Total						160	14
Total						174	

2. Exímase a las personas señaladas precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, dada su calidad de familias damnificadas:
- 2.1 De lo estipulado en los artículos 9, 10, 11 y 16, letra f), en lo referente a acreditar un ahorro mínimo.
  - 2.2 De contar con Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 letra b) y 21 letra d).
  - 2.3 De la incompatibilidad con el beneficio para proyectos del mismo tipo, recibidos anteriormente, dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 15.
  - 2.4 De lo referido en el artículo 16, letra c) a que ni el postulante ni su cónyuge podrán ser propietarios de otra vivienda.
  - 2.5 De lo establecido en la letra d) del artículo 16 y 21 letra e), en lo referido a que la vivienda corresponda a una Vivienda Objeto del Programa.
  - 2.6 De lo estipulado en el artículo 16, letra a), en lo referido a que el postulante sea propietario o asignatario de la vivienda que integra el proyecto.
  - 2.7 De los antecedentes generales para postular a que se refiere el artículo 21, letras a), c), d), e), f), h), i), j), l), ll), m).
  - 2.8 De los requisitos establecidos en el artículo 23 bis y 23 ter, letra i), referido al Plan de Habilitación Social.
3. Las familias señaladas precedentemente deberán cumplir con las siguientes condiciones especiales:
- a) Ser propietario o asignatario, o cónyuge o conviviente civil de los primeros, o arrendatario u ocupante regular del inmueble afectado. Los arrendatarios sólo podrán acceder a esta asignación con la autorización notarial del propietario de la vivienda. Para todos los efectos sólo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento por vivienda.



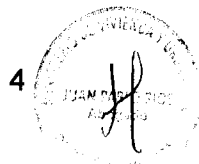
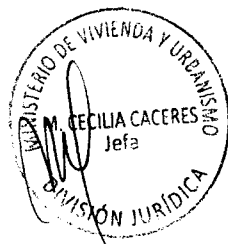
- b) Los subsidios entregados por esta Resolución Exenta serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda, siempre que no postulen al mismo tipo de obras.
- c) Podrán acceder a esta asignación las familias que hayan sido beneficiadas con un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar que aún no haya sido pagado, siempre que el SERVIU respectivo evalúe previamente y certifique que ambas reparaciones son compatibles.
4. Apruébase el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución exenta, pasando a formar parte integrante de la misma. No obstante lo anterior, en caso de ser requerido, el SERVIU respectivo, mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina de nuevos materiales y herramientas.
5. Los materiales y herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por el SERVIU respectivo, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entregarle la tarjeta.
6. La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:
- a) Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
- a.1 Que es propietario o asignatario, o cónyuge o conviviente civil de los primeros, o arrendatario u ocupante regular de la vivienda a intervenir.
- a.2 Que asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
- b) El monto del subsidio se activará en una sola carga y se podrán realizar hasta 4 compras.
- c) En el caso que se requiera contratar los servicios de un prestador de servicios de construcción, éste debe ser contratado antes de adquirir los materiales de construcción, además deberá indicar el costo estimativo de la mano de obra calculado y su valor aproximado.
- d) El SERVIU pagará a la Entidad Patrocinante los Servicios de Asistencia Técnica previa verificación de haber cumplido con los siguientes productos:
- i. Revisión de la Cubicación y presupuesto estimativo de los materiales de construcción que se requerirán para las distintas partidas de las obras de mejoramiento y/o reparación que efectuó el prestador de servicios de construcción y/o reparación.
- ii. Asesorar a las familias y/ o al prestador de servicios de construcción, respecto de los procedimientos técnicos a realizar y aspectos mínimos a considerar en los distintos procesos constructivos que se ejecutarán en la propiedad.
- iii. Otorgar el visto bueno de las obras ejecutadas
- iv. Velar por la correcta aplicación del subsidio por parte del beneficiario, en caso contrario, informar al SERVIU respecto a cualquier anomalía.
- v. Informe Técnico el cual deberá incorporar al final del proceso, un anexo firmado por la EP que certifique que los materiales adquiridos por el beneficiario fueron utilizados en la obra y que éstas se desarrollaron de acuerdo al apoyo técnico que él proporcionó.



- vi. Documento suscrito por el beneficiario que indique su conformidad con el trabajo realizado por la EP, según documento tipo proporcionado por el SERVIU para estos efectos.
- vii. En caso de no contar con el documento a que se refiere el punto precedente, el SERVIU tendrá la facultad de emitir su conformidad con el término del proceso, siempre que, a juicio de dicho Servicio, se cumplan con las condiciones establecidas para este subsidio.

Se pagará 3,5 UF al momento de ser presentado a Serviú la cubicación y presupuesto estimativo y el saldo, contra presentación de los documentos señalados en los puntos v. y vi., del presente resuelvo.

7. Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas.
8. Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución exenta. El traslado de los materiales a la vivienda será de costo del beneficiario.
9. Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas y de los valores correspondientes a la carga de las tarjetas, el SERVIU solicitará lo siguiente:
- a) Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
  - b) Copia de factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.
  - c) Una vez presentada la factura o boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 4 de esta resolución exenta, se pagará la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.
10. Se podrá destinar el 100% del monto del subsidio a la compra de materiales de construcción, cuando el valor de la mano de obra sea asumido por el beneficiario, o se podrá destinar hasta 30 Unidades de Fomento para pagar la mano de obra y el saldo para la compra de materiales de construcción. En dicho caso, el SERVIU cancelará al prestador de servicios de construcción que haya realizado las obras del proyecto, el monto correspondiente. Para ello, se deberá ingresar a SERVIU informe de visación de la Entidad Patrocinante, si corresponde, o bien una declaración del beneficiario que individualice al ejecutor de las obras.



11. La conversión del monto de subsidio desde Unidades de Fomento a pesos se realizará con el valor de la Unidad de Fomento del día 31 de enero de 2017 (\$26.318,21), fecha de la primera solicitud efectuada por la Región del Maule.
12. Impútese el monto total de **174** Unidades de Fomento asignados a las personas individualizadas en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región del Maule, de las cuales **160** Unidades de Fomento corresponden al subsidio directo y **14** Unidades de Fomento a la Asistencia Técnica para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- COMISIÓN ASESORA PARA LA RECONSTRUCCIÓN
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DEL MAULE
- SEREMI MINVU REGION DEL MAULE
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



**ITEMIZADO DE MATERIALES**

**1000 MADERAS**

1100 MADERAS ASERRADAS

- 1110 MADERA ESTRUCTURAL
- 1111 MADERA IMPREGNADA
- 1112 MADERA SECA
- 1113 MADERA VERDE
- 1114 ROLLETES Y POLINES

1200 TABLEROS

- 1210 AGLOMERADOS
- 1211 TERCiado ESTRUCTURAL
- 1212 TERCiado RANURADO
- 1213 TERCiado MOLDAJE
- 1214 TABLEROS OSB

1300 OTROS

- 1310 TAPACANES
- 1311 TABLAS DE CIELO
- 1312 TABLAS MACHICHEMBRADAS
- 1313 TABLAS TINGLADAS
- 1314 GUARDAPOLVOS
- 1315 PILASTRAS
- 1316 CORNISAS
- 1317 RODONES
- 1318 JUNQUILLOS

**2000 ADHESIVOS Y SELLANTES**

- 2110 ADHESIVO PARA MADERA
- 2120 ADHESIVO ASFALTICO
- 2130 ADHESIVO PARA METAL
- 2140 ADHESIVO PARA PVC
- 2150 ADHESIVO PARA CERAMICA
- 2160 ADHESIVO PISO VINILICO
- 2170 ADHESIVO PAPEL MURAL
- 2180 ADHESIVO PARA CUBREPISOS
- 2190 PUENTES DE ADHERENCIA
- 2200 SILICONA

**3000 CLAVOS, TORNILLOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN**

3100 CLAVOS

- 3110 CLAVOS DE ACERO
- 3111 CLAVOS DE IMPACTO
- 3112 CLAVOS TERRANO
- 3113 CLAVOS GALVANIZADOS
- 3114 CLAVOS PUNTA
- 3115 CLAVOS TECHO
- 3116 GRAPAS

3200	TORNILLOS	
	3210	TORNILLOS PARA MADERA
	3211	TORNILLOS PARA VOLCANITA
	3212	TORNILLOS AUTOPERFORANTES
	3213	TORNILLOS ROSCALATA
	3214	TORNILLOS AVELLANANTES
	3215	OTROS TORNILLOS
3300	FIJACIONES METALICAS	
	3310	PLETINAS DE ACERO
	3311	ESCUADRAS DE ACERO
	3312	CONECTORES DE ACERO
<b>4000</b>	<b>TECHUMBRE</b>	
4100	CUBIERTA	
	4110	PLANCHAS DE ZINC ALUMINIO
	4111	PLANCHAS GALVANIZADAS
	4112	TEJA ASFALTICA
	4113	PLANCHAS POLICARBONATO
	4114	PLANCHAS DE FIBRA DE VIDRIO
	4115	PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
	4116	TEJA CERAMICA O DE CEMENTO
4200	ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	
	4210	LIMATESAS
	4211	LIMAHOYAS
	4212	CABALLETES
	4213	CANALETAS Y BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS
	4214	FORROS DE HOJALATERIA
	4215	GANCHOS Y ABRAZADERAS
	4216	UNIONES Y TAPAS PARA CANALETAS
<b>5000</b>	<b>OTROS MATERIALES</b>	
5100	ACCESORIOS PARA FIJACION	
	5110	GOLILLA DE ACERO
	5111	GOLILLA DE NEOPRENO
	5112	GOLILLAS Y SELLOS DE PVC
	5113	TARUGOS EN GENERAL
	5114	PERNOS Y TUERCAS
	5115	FIJACIONES EN GENERAL
5200	TABIQUERIAS	
	5210	PERFILES DE VOLCOMETAL
	5211	PLANCHAS DE YESO CARTON
	5212	PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
	5213	HUINCHA PARA JUNTAS DE PLACAS
	5214	BASE PARA JUNTAS
5300	AISLANTES Y BARRERAS HIDROFUGAS	
	5310	ESPUMA DE POLIURETANO
	5311	FIELTRO ASFALTICO
	5312	LANA MINERAL Y DE VIDRIO
	5313	FIBRA POLIESTER
	5314	MEMBRANAS HIDROFUGAS
	5315	PLANCHAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO
	5316	POLIETILENO

5400	ARIDOS	
	5410	ARENA
	5411	GRAVA
	5412	RIPIO
5500	VARIOS	
	5510	ALAMBRE GALVANIZADO
	5511	ALAMBRE NEGRO
	5512	MALLA DE ALAMBRE
	5513	ELECTRODOS DE SOLDADURA
	5514	SOLDADURA AL ESTAÑO
	5515	PASTA PARA SOLDAR
	5516	LIJA PARA MADERA
	5517	LIJA PARA METAL
	5518	PASTA DE MURO
	5519	SACO DE CEMENTO
	5520	SELLADOR ELASTICO
	5521	TEFLON
	5522	YESO
	5523	LADRILLOS
	5524	TIERRA DE COLOR
	5525	ESTUCO PREDOSIFICADO
	5526	MORTERO PREDOSIFICAO
	5527	ADITIVO HIDROFUGO PARA HORMIGON O MORTERO
	5528	CELOSIAS
5600	OTROS	
	5610	PUERTAS EN GENERAL
	5611	MARCOS PARA PUERTA
	5612	VENTANAS EN GENERAL
	5613	PERFILES DE ALUMINIO (Burletes, felpa, rodamientos y otros para fab. ventanas)
	5614	QUINCALLERIA (chapas, visagras, tiradores, topes y otros)
	5615	CERRAJERÍA
	5616	CERÁMICAS EN GENERAL
	5617	PAPEL MURAL
	5618	REVESTIMIENTO VINILICO PARA MUROS
	5619	PISOS VINILICOS (Palmeta o rollo)
	5620	PISO FLOTANTE Y COMPLEMENTOS
	5621	CUBREPISOS Y ALFOMBRAS
	5622	FRAGÜE
	5623	PINTURAS ANTICORROSIVAS
	5624	PINTURAS DE INTERIOR Y EXTERIOR EN GENERAL
	5625	BARNICES Y PROTECTORES DE MADERA
	5626	SOLVENTES (Diluyente, aguarrás, etc.)
	5627	HIDRORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA ALBAÑILERIAS
	5628	HIDRORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA HORMIGON
	5629	ARTEFACTOS SANITARIOS EN GENERAL
	5630	LAVAPLATOS
	5631	LAVADEROS
	5632	GRIFERIAS Y FLEXIBLES
	5633	VIDRIO
5700	INSTALACIONES EN GENERAL	
	5710	CAÑERIAS Y TUBOS SANITARIOS (PARA AGUA Y ALCANTARILLADO)
	5711	CAÑERIAS DE COBRE
	5712	FITTINGS (COPLAS, CODOS, TEES , LLAVES DE PASO, ETC.)
	5713	SIFONES Y DESAGÜES
	5714	CAMARAS DE INSPECCION PREFABRICADAS
	5715	CAMARAS INTERCEPTORAS DE GRASAS PREFABRICADAS
	5716	DUCTOS Y CANALETAS (BANDEJAS) PARA ELECTRICIDAD
	5717	CABLES CONDUCTORES DE COBRE
	5718	CAJAS DE DERIVACION, BOQUILLAS, CONECTORES Y OTROS



5719 INTERRUPTORES, ENCHUFES, PORTALÁMPARAS, SOQUETES Y OTROS  
5720 HUINCHA AISLADORA  
5721 EXTRACTOR DE AIRE PARA BAÑO

**6000 HERRAMIENTAS**

6100 PARA ADQUISICION

6110 ALICATE  
6111 ANTIPARRAS  
6112 ATORNILLADOR  
6113 BROCAS (PARA CONCRETO, MADERA Y METAL)  
6114 BROCHA  
6115 RODILLO  
6116 CARRETILLA  
6117 CHUZO  
6118 CINCEL  
6119 COMBO  
6120 CUCHILLO CARTONERO  
6121 DISCO DE CORTE  
6122 ESCOBILLA METALICA  
6123 ESPATULA  
6124 GUANTES DE DESCARNE  
6125 HACHUELA  
6126 HUINCHA  
6127 LAPIZ CARPINTERO  
6128 LIENZA  
6129 LLANA  
6130 MARTILLO  
6131 MASCARILLA  
6132 NIVEL DE MANO  
6133 PALA  
6134 PICOTA  
6135 PISTOLA DE SILICONA  
6136 PLATACHO  
6137 PLOMO  
6138 PUNTO  
6139 SERRUCHO CARPINTERO  
6140 SIERRA MANUAL PARA METAL  
6141 TIJERA PARA METAL  
6142 TIZADOR